



--- Monterrey, Nuevo León, a 01-primeros de abril de 2019-dos mil diecinueve. -----


--- VISTO el expediente administrativo número 574/2019 formado con motivo del Recurso de Inconformidad y anexo presentados ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha 29-veintinueve de marzo del presente año, en el cual el C. [REDACTED] interpone Recurso de Inconformidad en contra de la multa derivada del Acta de Supervisión y Verificación identificada con el número 01777, de fecha 28-veintiocho de noviembre de 2017-dos mil diecisiete.

Al efecto anterior, esta autoridad municipal es competente para conocer del Recurso de Inconformidad, a través del cual los afectados por actos de autoridades pertenecientes al Municipio de Monterrey, pueden obtener la anulación de los actos, atento a lo establecido por los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

Sin embargo, esta autoridad estima que su escrito de cuenta carece por completo de agravios no obstante a que de conformidad en el artículo 4 fracción VIII del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, establece que al presentar una inconformidad ante la Dirección a mi cargo en contra de actos emitidos por las autoridades Municipales de Monterrey, el promovente deberá expresar los agravios que le causa el acto o la resolución impugnada, por lo tanto lo procedente es DESECHAR DE PLANO el medio de impugnación que intenta promover, al resultar notoriamente improcedente, en términos del artículo 24 fracción IX del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

Finalmente, dígasele al compareciente que queda a su disposición el documento allegado a su escrito presentado en fecha **29-veintinueve de marzo de 2019-dos mil diecinueve**, para que dentro de un término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, se presente ante las oficinas de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, a fin de que se haga la devolución de dicho documento consistente en el Acuerdo de Calificación de fecha 18-dieciocho de enero de 2018-dos mil dieciocho, expedido por el Director de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, con fundamento en el artículo 9 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, con el apercibimiento que de no atender el presente requerimiento, se enviará el presente expediente al archivo como totalmente concluido.

**NOTIFIQUESE POR TABLA DE AVISOS** a la compareciente, en virtud de que no fue señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. Así, con fundamento en los preceptos legales aludidos, además en los artículos 86, 88 primer párrafo y segundo párrafo, 89 primer párrafo, 92 fracción I, 96 primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 10, 11 primer párrafo, 15, 16 fracción I y 24 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el C. **LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.** -----

  
**Lic. Héctor Antonio Galván Ancira**  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

HAGA/mc/ [REDACTED]